

()

Per la cual se conceden unos auxilios y se modifica el Artículo 92 de la Ordenanza 033 de 1.963.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META,

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Auxíliase al Municipio de Puerto López con la suma de quin ce mil (\$15.000,00) pesos M/cte., para ayuda a la construc ción de la carretera que partiendo del sitio EL RECREO sobre la Central Puerto Carreño va a las Bocas del Caño SANTAYA.

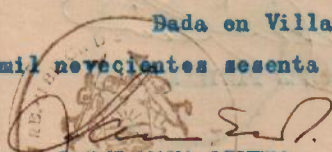
ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 92 de la Ordenanza 031 de 1.963 - el cual quedará así: Destínase la suma de CINCO MIL (\$5. - 000,00) pesos M/cte., que se encuentran ya en caja en el Tesoro de la Inspección Departamental de Policía de Remolino, para la reparación de su planta eléctrica y casa de la misma.

ARTICULO 3º.- En caso de que el auxilio contemplado en el artículo 1º.- de este proyecto no sea incluido en el presupuesto de la presente vigencia, autórízase al Gobierno Departamental para hacer los traslados convenientes a fin de darle efectivo cumplimiento.

ARTICULO 4º.- Auxíliase a la Inspección Departamental de Puerto Gaitán con la suma de quince mil (\$15.000,00) pesos M/cte., para ayuda a la construcción de su alcantarillado. En caso de que la suma anterior no quede incluida en el presupuesto de la actual vigencia, autórízase al Gobierno Departamental para hacer los traslados necesarios para su cumplimiento.

ARTICULO 5º.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Villavicencio, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.


JAIME MOYA RIVERA
Presidente


ALFONSO HUERTAS RENGIFO
Secretario General

Los suscritos Presidente y Secretario de la Honorable Asamblea Departamental del Meta, CERTIFICAN; Que esta Ordenanza recibió los debates reglamentarios los días 27, 29 y 30 de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.


JAIME MOYA RIVERA
Presidente


ALFONSO HUERTAS RENGIFO
Secretario General

Por la cual se conceden unas auxilios y se modifica el Ar-

Recibido hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco
siendo las 11 a.m., procedente de la H. Asamblea Departamental y pa-
sa al Despacho del señor Gobernador,

: A N O

ARTICULO 22.- Modificamos el articulo 22 de la Ordenanza 031 de 1.903
el cual quedará así: Continúase la suma de CINCO MIL (5.000) pesos
que se encuentran ya en caja en el Tesoro de la
GOBERNACION DEL META. - Villavicencio, Junio dos de mil
novecientos sesenta y cinco.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

EL GOBERNADOR,

DANIEL ARANGO J.

EL SECRETARIO DE HACIENDA,
GERARDO TAPIA DERA

EL SECRETARIO DE HACIENDA,

JAIIME MOYA RIVERA

ALFONSO HUERTAS RINERO
Secretario General

JAIIME MOYA RIVERA
Presidente

Las suscritas Presidente y Secretario de la Honorable Asamblea Departamental del Meta, CERTIFICAN: Que esta Ordenanza recibió los debates y
gubernamentales los días 27, 29 y 30 de Abril de mil novecientos sesenta y
cinco.

ALFONSO HUERTAS RINERO
Secretario General

JAIIME MOYA RIVERA
Presidente